



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL
COLEGIO MIRAVALLE

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 3-192-309, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en La Gaceta N°138 del mismo año; en adelante "ITCR" y el Centro Docente Miravalle de Cartago, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica 3-101182173 representado por Gerardo Meza Cordero, casado, Odontólogo, vecino de Cartago, con cédula de identidad número 2-276-591, en su calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo.

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela de Matemática del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Colegio Miravalle tienen intereses comunes hacia el mejoramiento de la calidad de la enseñanza de la matemática en la Educación Secundaria.
2. Que la Escuela de Matemática del ITCR y el Colegio Miravalle tienen interés de compartir algunos recursos y conocimientos.
3. Que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, es una institución llamada a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

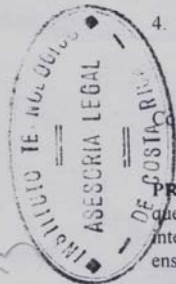
PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita a la Escuela de Matemática y al Colegio Miravalle la promoción y realización de actividades de interés común que se refieran a capacitación, práctica docente y la evaluación de metodologías de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.

SEGUNDA: Ambas partes se proponen fomentar la generación y divulgación de conocimiento sobre temas de investigación, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

TERCERA: El Colegio Miravalle recibirá, en el número que esté a su alcance, a estudiantes de la Carrera de Enseñanza de la Matemática Asistida por Computadora que se encuentran haciendo la práctica docente.

CUARTA: La Escuela de Matemática podrá recurrir a la población estudiantil de la Escuela Miravalle para poner a prueba diferentes herramientas de software educativo o metodologías y recursos novedosos para la enseñanza de la matemática. Todo esto, previo visto bueno de la Dirección del Colegio y la debida coordinación con los (las) funcionarios(as) involucrados(as).

QUINTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, calendario de actividades, personal responsable de la coordinación, participantes, el programa y los recursos e infraestructura necesarios para su realización. Esta carta será firmada por el (la) Director (a) del Colegio Miravalle y el (la) Director (a) de la Escuela de Matemática.



V. B. Amador N.



SEXTA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al (la) Director (a) de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al (la) Director (a) de la Escuela de Matemática. Por su parte, el Colegio Miravalle designa al (la) Director (a) para dicha coordinación.

SETIMA: Ambas partes se proponen fomentar la venta de servicios de capacitación en el uso de la computación como herramienta para el uso en las matemáticas.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicita su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras instituciones o empresas, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

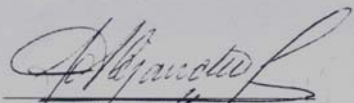
DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.


UNDÉCIMA: Las partes se comprometen a no hacer uso publicitario de este convenio.



En fe de lo anterior firmamos a los 28 días del mes de NOV del año dos mil uno.

V. B. Jiménez N.


Alejandro Cruz Mofina
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica


Gerardo Meza Cordero
Presidente
Centro Docente Miravalle de Cartago.

Nota: La Escuela de Matemática aprobó la suscripción de este convenio marco en la sesión EM-09-2001.